

**Sistematización
Audiencias Públicas**

**Secretaría General
de
Gobierno**

**Consejo Nacional de Participación Ciudadana
y Fortalecimiento De La Sociedad Civil**

Formato Sistematización Audiencias Públicas

1

Ponente Audiencia Pública

William García
**Director División Jurídica y Legislativa
SEGPRES**

Fecha: 24.05.16
Hora inicio: 13:30
Hora Término: 14:20
Lugar: Ex Congreso Nacional

Asistentes

Nombre y Apellido	Cargo, Rol o Función
Sr. Gonzalo Delamaza	Pdte. Consejo
Sr. Alejandro Jiménez	Consejero
Sr. Bartolomé Luco	Consejero
Sr. Carlos Bravo	Consejero
Sr. Daniel Oyarzun	Consejero
Sr. Enrique Norambuena	Consejero
Sr. Francis Valverde	Consejero
Sr. Francisco Estévez	Consejero
Sr. Francisco Letelier	Consejero
Sr. Hugo Marín	Consejero
Sra. Karem Jorquera	Consejera
Sr. Leonardo Moreno	Consejero
Sra. Marcela Guillibrand	Consejera
Sra. Verónica Monroy	Consejera
Secretarios Ejecutivos	Secretaría Ejecutiva Consejo de PAC

Resumen Presentación

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA: al alero de la ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

VENTAJAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Eficiencia y eficacia de políticas públicas; mediante la visión contextual y pertinente, involucrando a la comunidad, otorgando legitimidad y generando flujos de información.
- Educación política ciudadana; entendimiento, perspectiva y experiencia democrática.
- Fraternidad; dota de contenido al bien común.
- Fomenta la asociación para la consecución de objetivos comunes, reduciendo los costos de información, transacción y demás asociados a la participación.

DESVENTAJAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Incentiva el status quo; demora y dilata la toma de decisiones, aumenta los costos y cargas determinadas de la Administración.
- Legítima grupos de interés; instancia adicional de captura e influencia— permitiendo disfrazar intereses personales y corporativos bajo intereses generales—.
- Fragmentación de intereses generales; proliferación de asociaciones producto de la Participación en defensa de intereses individuales, gremiales o corporativos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO

Mediante la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del año 2011, se incorpora el Título IV De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Adicionalmente, otras formas de participación objeto de la regulación es la participación ciudadana asociativa

CONSULTAS PÚBLICAS

- Es un deber para los órganos de la Administración señalar 'las materias' que 'consultará'.
- La modalidad opera de oficio o a solicitud de parte.
- No es universal, sino que selectivo en las materias consultadas.
- La consulta debe ser informada, pluralista y representativa.
- Es obligación del órgano de la Administración evaluar y ponderar las opiniones vertidas. No se inserta en un procedimiento administrativo.

Resumen Diálogo (Síntesis Preguntas y Respuestas)

Roberto Peralta: En relación a William, está basado en una visión temerosa, que puede traducirse la participación activa. Si la manejamos en estándares, podemos llegar a resultados mejores.

Pancho Estévez: Lo de García, sobre el discurso público, cuánta participación ciudadana, no puede haberla si existe temores de cuán seria las desventajas, sobre los mitos burocráticos en la administración pública, sobre participación ciudadana, nos habla sobre las resistencias. Es complejo asociar la participación, con los mecanismos de intereses particulares. La ausencia de consejos participativos, induce al lobby. Esto es democracia en establecer prioridades.

Verónica Monroy: Se requiere de mucha confianza, el ejercicio de participar, para cambiar culturalmente la forma en que se hacen las cosas, y se resuelven conflictos. Es un antídoto que genera prevención en materia de conflictos, donde la participación es para prevenir lo de Chiloé, generar instancias donde el presupuesto sea de manera participativa, genera menos conflictos, sobre regiones aisladas, en la toma de decisiones.

Francis Valverde: Estamos trabajando las ventajas de participación, hay una confusión de niveles, porque es esencialmente lo político, donde el poder en la participación, donde todos nos sintiéramos parte. Otra cosa son los mecanismos de la política, donde el binominal ha sido una desventaja histórica, los bienes públicos, no ha sido de control ciudadano. creo que es decidor donde vivimos en un gobierno menos participativo, como valor fundamental.

Daniel Oyarzún: Cómo ingresar la modificación de la ley 20.500, mientras que en la agenda de la presidenta aparece. La ley no tiene financiamiento. Cumplimiento del programa presidencial, donde es tácito la participación ciudadana. Fondo de fortalecimiento, donde está hace cinco años atrás. Fondo nacional, donde tiene organización e institucionalidad, no tiene los recursos necesarios. y será algo insistente, porque ahí hay un problema. En 44 ministerios, no constituyen su reunión sobre participación. Hay una ley donde exige un consejo, pero no se constituyen. Hay una serie de elementos que faltan discutir, ¿cómo podemos generar una lógica de modificación sobre la ley? Una pregunta política, no solo técnica.

Verónica Monroy: Se requiere una respuesta formal sobre presupuesto.

Respuesta: Ventajas y desventajas, no son opiniones propias, acerca de la participación. Por lo tanto, difícil opinión oficial. Cuánto SEGPRES está apoyando sobre participación. Desde luego, se explica. Cualquier tardanza es una omisión que se debe subsanar. Responder acerca donde vienen las desventajas como si fuese un temor de la administración, identifica ello. Se tiene que coincidir, con que la participación tiene desventajas, porque no tiene. No estaba constituido, y nos hemos demorado. Se consulta sobre que se piensa sobre la agenda, es algo que puede decir la presidenta, o el ministro.

Gonzalo Delamaza: Respaldo preguntas. Invitarlos a que continúen la discusión necesaria, para mejorar la institucionalidad que queremos. La evidencia investigativa es débil. No hay respaldo sobre participación. La voluntad política es el factor que no se ve.

Propuesta Final

1. La tarea de este consejo, cumple con entregar informe final, a la presidenta. la tarea es estudiar el financiamiento.





PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA

GESTIÓN PÚBLICA

al alero de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y
Participación Ciudadana en la Gestión Pública

Otoño 2016

DEMOCRACIA Y RÉGIMEN REPRESENTATIVO

- La demanda por participación ciudadana surge como respuesta frente a un diagnóstico negativo del sistema político representativo: el ejercicio de la soberanía exclusivamente mediante la delegación en representantes es insuficiente para legitimar la ley en la democracia actual.
- Resulta imperativo que un número mayor de sujetos e intereses sean incluidos en la toma de decisiones, en un contexto de crisis de legitimidad del sistema político, denuncias de corrupción, evasión de responsabilidades, ineficiencia en las respuestas a necesidades sociales, apatía política, baja participación electoral y distanciamiento entre representantes y representados.
- Paradoja de demanda por participación en el propio Congreso.

VENTAJAS

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Valores de pluralismo republicano insoslayables; debate abierto del bien común mediante la participación de todos los intereses en un plano de igualdad.
- Acceso directo a la discusión legislativa para los sectores excluidos del sistema político representativo, facultándoles –al menos– con derecho a voz.
- Ganancia cognitiva; posibilidad de hacerse del conocimiento generado fuera del Estado –ya en la empresa o en el extranjero –, colmado espacios de incerteza.
- Desde una mirada escéptica del proceso legislativo, formaliza y abre a todos los ciudadanos la participación; no sólo a aquellos –parientes, colegas, financistas– que acceden mediante la representación informal de sus intereses por los legisladores.

VENTAJAS

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Eficiencia y eficacia de políticas públicas; mediante la visión contextual y pertinente, involucrando a la comunidad, otorgando legitimidad y generando flujos de información.
- Educación política ciudadana; entendimiento, perspectiva y experiencia democrática.
- Fraternidad; dota de contenido al bien común.
- Fomenta la asociación para la consecución de objetivos comunes – reduciendo los costos de información, transacción y demás asociados a la participación–.
- Materializa el derecho a ser oído.
- Constituye un mecanismo de prevención y resolución de conflictos sociales.
- Contribuye al cumplimiento voluntario del ordenamiento.

DESVENTAJAS

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Incentiva el estatus quo; demora y dilata la toma de decisiones, aumenta los costos y cargas determinadas de la Administración.
- Legitima grupos de interés; instancia adicional de captura e influencia —permitiendo disfrazar intereses personales y corporativos bajo intereses generales—.
- Fragmentación de intereses generales; proliferación de asociaciones producto de la participación en defensa de intereses individuales, gremiales o corporativos.
- Procesos de privatización o ejercicio privado de la función pública en la toma de decisiones, reduciendo ciertas cargas y funciones desde el aparato público.

DESVENTAJAS

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Imposibilidad de deliberación efectiva; la posibilidad de participación sustantiva limitada por la masividad del sistema político, reduciéndola a la aceptación o rechazo a las opciones preestablecidas –quién y cómo se establecen?–.
- Representación de facto de la mayoría silenciosa por quienes acceden al uso de la palabra, sin las garantías del sistema representativo –competencia en elecciones, periodicidad, responsabilidad política, rendición de cuentas, igualdad del voto, entre otros–.
- Participación proporcional a la capacidad económica; la experiencia muestra participación mayor y constante de los grupos que pueden costearla, aumentando la desigualdad.
- Dilución de responsabilidad frente a las consecuencias de la toma de decisiones colectivas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO

Mediante la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del año 2011, se incorpora el Título IV ‘De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública’ en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Adicionalmente, otras formas de participación objeto de la regulación es la participación ciudadana asociativa

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO

- Es un derecho de las personas de carácter legal, para participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado, **artículo 69 inciso primero ley N° 18.575.**
- Es un derecho de todas las personas a participar sin discriminaciones arbitrarias, **artículo 69 inciso segundo ley N° 18.575.**
- Es un derecho que admite modalidades en su ejercicio, **artículo 70 inciso primero ley N° 18.575.**
- Es un deber de transparencia especial de los órganos de la Administración del Estado, **artículo 71 ley N° 18.575.**

MODALIDADES

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Es un derecho que admite modalidades en su ejercicio, **artículo 70 inciso primero ley N° 18.575.**

- a. Cada órgano de la Administración del Estado debe regularlas mediante resolución.
- b. Las modalidades a regular son sólo las ‘formales y específicas’.
- c. La participación es sólo en el ámbito de competencia de cada órgano.
- d. La norma de participación tiene un régimen de transparencia activa especial.

MODALIDADES

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- A. Modalidades de participación funcionales.
 - a. Cuenta pública participativa, artículo 72 ley N° 18.575.
 - b. Consultas públicas, artículo 73 ley N° 18.575.

- B. Modalidades de participación orgánica.
 - a. Consejos de la Sociedad Civil, artículo 74 ley N° 18.575.

CUENTA PÚBLICA

PARTICIPATIVA

- Es una medida de transparencia.
- Su forma y plazos son regulados por cada órgano de la Administración.
- Se realiza de manera desconcentrada.
- Demanda la entrega de información ‘relevante’.
- Tiene por objeto políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.
- Los órganos de la Administración deben dar respuesta a las observaciones, planteamientos y consultas.

CONSULTAS

PÚBLICAS

- Es un deber para los órganos de la Administración señalar ‘las materias’ que ‘consultará’.
- La modalidad opera de oficio o a solicitud de parte.
- No es universal, sino que selectivo en las materias consultadas.
- La consulta debe ser informada, pluralista y representativa.
- Es obligación del órgano de la Administración evaluar y ponderar las opiniones vertidas.
- No se inserta en un procedimiento administrativo.

(A) INFORMACIÓN PÚBLICA

Información pública en el artículo 39 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos.

- a. Etapa facultativa del procedimiento administrativo que se inserta dentro de la ‘instrucción’.
- b. Es formal, se convoca mediante el Diario Oficial o uno de circulación nacional, señalando (i) el lugar de la exhibición y (ii) el plazo prudencial –no inferior a 10 días–.
- c. Participar no es una carga, (i) dejar de hacerlo no deviene en una pérdida de recursos y (ii) hacerlo no otorga la calidad de interesado.
- d. Los órganos de la Administración deben dar una respuesta necesariamente ‘razonada’, que puede ser común para observaciones ‘sustancialmente iguales’.

(B) CONSULTA OBLIGATORIA

Consulta obligatoria como nueva tendencia.

Servicio de Impuestos Internos

- a. Circulares de instrucciones que tengan por objeto interpretar con carácter general normas tributarias.
- b. Circulares de instrucciones que modifican criterios interpretativos previos.
- c. Carácter electrónica.
- d. No supone un deber de respuesta del órgano.

CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA **SOCIEDAD CIVIL**

- Es un deber para los órganos de la Administración constituirlos.
- Deben ser diversos, representativos y pluralistas.
- Sólo pueden ser integrados por asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
- Carácter permanente en el tiempo.

DEBER ESPECIAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Es un deber de transparencia especial de los órganos de la Administración del Estado, **artículo 71 ley N° 18.575**.

- a. Deber de cada órgano de la Administración del Estado.
- b. Se debe entregar la información de carácter ‘relevante’, de manera oportuna, completa y ‘ampliamente accesible’.
- c. Tiene por objeto políticas, planes, programas, acciones y presupuestos.
- d. Debe habilitarse en un soporte al menos electrónico.

PROBLEMAS ACTUALES

DE LA LEY N° 20.500

- Forma de constitución de los Consejos de la Sociedad Civil; la calificación de las elecciones por los Tribunales Electorales Regionales.
- Fiscalización por del Ministerio de Justicia como órgano inidóneo.

EXPERIENCIA PARTICIPATIVA EN EL PROCESO CONSTITUTYENTE

- Diversas formas de participación.
 - a. Consulta individual. Toda persona mayor de 14 años, chilenos o extranjeros residentes en Chile o chilenos residentes en el extranjero, mediante la web.
 - b. Encuentros locales. Grupos mínimos de 10 personas, inscripción